

<b>PROCESO:</b> <i>Investigación, innovación y creación</i>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> <i>Acta No. 329 del Consejo de Delegados</i>	<b>Código:</b> <b>II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> <i>Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación</i>	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> <i>20 de junio de 2024.</i>	<b>Versión:</b> <b>I</b>

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **Introducción**

- Capítulo 1. Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual.
- Capítulo 2. Incentivos para creadores e inventores.
- Capítulo 3. Escenarios de Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual.
- Capítulo 4. Transferencia de Tecnología y relacionamiento con terceros.
- Capítulo 5. Empresas de base Tecnológica Universitarias (Spin-Off Universitaria).
- Capítulo 6. Aspectos de Propiedad Intelectual en el Acceso abierto.
- Capítulo 7. Propiedad Intelectual en las Industrias Creativas y Culturales.
- Capítulo 8. Disposiciones finales.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

## INTRODUCCIÓN.

Este documento contiene elementos reglamentarios de la Política de Propiedad Intelectual del Politécnico Grancolombiano, con el objetivo de generar un mayor entendimiento y operatividad en toda la Comunidad Universitaria.

## DEFINICIONES TÉCNICAS:

**Transferencia de Conocimiento y Tecnología:** se refiere a la transmisión de conocimiento académico, científico y tecnológico que realiza la Institución a la sociedad, a la empresa y/o a la industria. La transferencia de tecnología es una manifestación de la transferencia de conocimiento a través de la cual, se transmite a otra parte, a través de un acuerdo, un desarrollo tecnológico protegido por derechos de propiedad intelectual, con el propósito de ser aprovechados, apropiados y/o explotados.

**Incentivos para investigación y/o transferencia:** reconocimientos económicos y no económicos a favor de investigadores y docentes para fomentar las actividades de investigación e innovación que generen escenarios de Transferencia de Tecnología y/o Comercialización de Activos de PI.

**Empresas de Base Tecnológica Universitarias (Spin Off):** se entiende por empresas de base tecnológica (Spin Off) aquellas empresas basadas en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior (IES), resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas.<sup>1</sup>

## CAPÍTULO I. COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Artículo 1. Propósito de la Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual.

La Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual del Politécnico Grancolombiano juega un papel crucial en la gestión y atención de asuntos asociados a la Propiedad Intelectual interna de la institución. Su principal propósito es asegurar el cumplimiento de la Política Institucional de Propiedad Intelectual y actuar como la instancia encargada de gestionar la Propiedad Intelectual Institucional.

Artículo 2: Funciones Principales de la Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual despliega una serie de funciones fundamentales para el desarrollo adecuado de sus responsabilidades. Las funciones principales de la Coordinación Técnica son: i) la definición de procesos y procedimientos institucionales relacionados con la Propiedad Intelectual, ii) la atención

<sup>1</sup> Ley 1838 de 2017, Artículo 1. Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (SPIN OFFS) y se dictan otras disposiciones. Decreto 1556 de 2022, Artículo 1. Por el cual se reglamenta la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, en las Instituciones de Educación Superior (IES)

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación <b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>  <b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
		<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

de situaciones asociadas a este ámbito, iii) y el liderazgo en actividades de identificación, protección y gestión de la Propiedad Intelectual.

#### Artículo 3: Composición de la Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica está conformada por dos representantes de la Secretaría General, un representante de la Dirección de Investigación, un docente y un investigador designados por la Vicerrectoría Académica. La Coordinación Técnica podrá invitar a un experto en propiedad intelectual, para que asista con voz pero sin voto a las reuniones de la Coordinación. La Dirección de Investigación preside la Coordinación Técnica

#### Artículo 4: Competencias y Alcance de la Coordinación

La Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual tiene la competencia exclusiva sobre los asuntos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología que requieran análisis, revisión o cualquier tipo de apoyo científico, técnico y/o legal.

#### Artículo 5: Operatividad y Reuniones.

La Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual se reúne de manera ordinaria dos veces al semestre, pero podrá convocar reuniones extraordinarias según sea necesario. Estas reuniones pueden llevarse a cabo tanto de manera presencial como virtual.

#### Artículo 6: Convocatorias y Actas de Reuniones.

La Dirección de Investigación es la unidad institucional encargada de convocar a los miembros de la Coordinación con anticipación, proporcionando la agenda propuesta para cada sesión y los documentos pertinentes. Las reuniones quedarán registradas en actas, elaboradas por uno de los representantes de la Secretaría General y enviadas a los miembros para revisión y comentarios.

#### Artículo 7: Quórum y Decisiones.

La Coordinación Técnica sesiona y decide con la mayoría de sus miembros y generará recomendaciones para los órganos institucionales que corresponda.

#### Artículo 8: Iniciativas Institucionales de Propiedad Intelectual.

La Coordinación Técnica tiene la responsabilidad de presentar propuestas e iniciativas institucionales relacionadas con la Propiedad Intelectual al órgano institucional correspondiente, consolidando así su papel como motor impulsor de la innovación y la protección intelectual en el ámbito institucional.

## **CAPÍTULO 2. INCENTIVOS PARA CREADORES E INVENTORES.**

#### Artículo 9: Fomento a la Creatividad en la Comunidad Universitaria

El Politécnico Grancolombiano, en su compromiso por promover la actividad inventiva y creativa dentro de la comunidad universitaria, establece un marco de incentivos para generadores de propiedad intelectual dentro de la Comunidad Universitaria. Los incentivos pueden manifestarse a través de reconocimientos públicos,

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación <b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>  <b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
		<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

retribuciones económicas o respaldo en actividades académicas, de investigación, innovación y emprendimiento, dependiendo de las circunstancias y de los recursos asignados disponibles para tal fin.

#### Artículo 10: Incentivos Económicos para Autores e Inventores.

El Politécnico Grancolombiano podrá reconocer a los autores e inventores, grupos de investigación, grupos de trabajo cuando aplique, al área Académica o Administrativa en la que se generó la respectiva producción intelectual, una participación en los excedentes económicos que por concepto de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual se obtenga cuando se presenten escenarios de aprovechamiento y/o explotación institucional, social o económica de la Propiedad Intelectual de acuerdo con los términos y condiciones acordados previamente por escrito y los presupuestos dispuestos para el efecto.

#### Artículo 11: Montos, porcentajes y participación en beneficios económicos.

Ante escenarios de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual, podrán aplicarse incentivos económicos para creadores e inventores. La asignación de montos específicos, porcentajes sobre excedentes y/o participación en beneficios económicos, se realizará considerando diversos factores y circunstancias particulares de cada caso. La Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual propondrá a la Rectoría montos específicos, porcentajes, u otras formas de incentivos económico.

#### Artículo 12: Cálculo de Excedentes y Transferencia de Recursos

Para determinar la participación económica de los involucrados, según la modalidad que corresponda, se realizará un cálculo de excedentes a partir de los ingresos brutos, restando entre otros, los gastos de Propiedad Intelectual. La transferencia de recursos económicos a inventores y autores se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en cada acuerdo específico.

#### Artículo 13: Otros Incentivos y Consideraciones Específicas

El Politécnico Grancolombiano se reserva la posibilidad de proporcionar otros incentivos, caso por caso, cuando los beneficios monetarios no estén disponibles o que por razones institucionales otra sea la consideración. Estos incentivos estarán condicionados a la cobertura previa de los gastos de Propiedad Intelectual y se ajustarán en proporción a los ingresos generados por la explotación de la Propiedad Intelectual y por la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### **CAPÍTULO TRES. ESCENARIOS DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

#### Artículo 14: Titularidad de derechos de Propiedad Intelectual del Politécnico Grancolombiano

El Politécnico Grancolombiano tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual, en las siguientes circunstancias:

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

- a) Cuando se genere en ejecución de labores contractuales: bajo un contrato laboral, de prestación de servicios, o a través de otro acuerdo a favor del Politécnico Grancolombiano.
- b) Cuando se utilicen recursos significativos del Politécnico: utilización de materiales, insumos, información o propiedad intelectual base, recursos humanos y/o financieros, laboratorios, entre otros recursos de la Institución. El uso rutinario de recursos que la Institución pone a disposición de estudiantes implica uso significativo para efectos del presente Reglamento.
- c) Cuando el Politécnico Grancolombiano sea financiador: financiamiento total o parcial del desarrollo, creación o invención. Al existir financiación parcial podrá existir cotitularidad de acuerdo con el tipo y alcance de aporte realizado.
- d) Cuando las Partes acuerden la titularidad: definida mediante acuerdo escrito entre las partes involucradas. En estos casos, atendido el tipo de acuerdo y de aportes realizados, también podrá pactarse la cotitularidad.

Parágrafo Primero: no se considerará Propiedad Intelectual del Politécnico Grancolombiano aquella generada por personal administrativo, docentes, investigadores, contratistas, por fuera de sus obligaciones contractuales y sin uso de los recursos de la Universidad, de conformidad con el artículo siguiente.

Parágrafo Segundo: podrán presentarse escenarios de cotitularidad cuando se configure parcialmente lo establecido en el numeral anterior.

**Artículo 15. Propiedad Intelectual generada por personal docente, investigador y administrativo del Politécnico Grancolombiano.**

Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los docentes, investigadores y administrativos en ejecución de sus labores y tareas asignadas contractualmente le pertenecen al Politécnico Grancolombiano. Para que el docente, investigador y/o administrativo sea considerado titular exclusivo de derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de la misma por fuera de las labores asignadas contractualmente por el Politécnico Grancolombiano y no haber realizado para el desarrollo de la misma, Uso Significativo de los Recursos de la Institución.

Parágrafo. Los docentes, investigadores y administrativos no tendrán la calidad de cotitular de derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación o emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales en los que hayan sido vinculados, siendo el Politécnico Grancolombiano el titular sobre los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. Podrá pactarse en contrario a través de acuerdos que se formalicen por escrito.

**Artículo 16. Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e).**

El Politécnico Grancolombiano es titular de los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación o emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales. El Politécnico Grancolombiano podrá definir términos y condiciones diferentes en casos concretos, para definir la cotitularidad o el porcentaje de participación sobre los derechos Patrimoniales

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

de Propiedad Intelectual en proyectos realizados con terceros, para terceros o con apoyo de terceros. Las condiciones específicas se definirán por escrito previamente al inicio del proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación o emprendimiento (I+D+C+i+e) a través del instrumento legal respectivo.

#### Artículo 17. Propiedad Intelectual generada por estudiantes.

Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los estudiantes en desarrollo de actividades académicas, de investigación, de creación, de innovación o emprendimiento en el Politécnico Grancolombiano, incluyendo tesis, trabajos de grado, presentaciones, artículos, entre otros, pertenece a los estudiantes. Al respecto se observarán las siguientes condiciones:

- a) Para que el estudiante sea considerado titular exclusivo de derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de esta y no haber realizado para el desarrollo de la misma, un Uso Significativo de los Recursos de la Institución.
- b) La intervención de profesores e investigadores vinculados con la Universidad en la generación de Propiedad Intelectual desarrollada por el estudiante, no dará lugar a una cotitularidad cuando dicha intervención consista en actividades de dirección, asesoría, mentoría y/o equivalentes que no impliquen aportes sustanciales al proceso creativo y/o inventivo. En caso contrario serán cotitulares de la Propiedad Intelectual el estudiante y el Politécnico Grancolombiano, de acuerdo con los aportes efectivamente realizados.

Parágrafo Primero. Sin perjuicio de la titularidad del estudiante sobre tesis y trabajos de grado, este entregará al Politécnico Grancolombiano una copia digital o física de la tesis y/o trabajo de grado para que se conserve en el repositorio institucional. Con la entrega el estudiante le otorga a la Institución una licencia de uso no exclusiva, sin límite de tiempo para su consulta en la Institución. El estudiante podrá solicitar formalmente al Politécnico Grancolombiano, en casos especiales, que su tesis y/o trabajo de grado se mantenga total o parcialmente bajo confidencialidad por motivos de protección de información técnica confidencial de su propiedad o de terceros o porque considera que puede ser susceptible de protección a través de mecanismos de Propiedad Intelectual.

Parágrafo Segundo. Por regla general, el estudiante no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de investigación, creación, innovación y/o de emprendimiento institucionales en los que haya sido vinculado, siendo el Politécnico Grancolombiano el titular de los derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. En todo caso, los términos de participación del estudiante deben pactarse previamente, sin perjuicio de la formalización que sea requerida, posterior a la generación de la producción intelectual.

#### Artículo 18. Prácticas o actividades de estudiantes con terceros.

La disposición actual, potencial o futura de cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada por estudiantes en desarrollo de actividades con terceros, en desarrollo de prácticas y/o pasantías requerirá de la definición previa y escrita de términos y condiciones específicos para definir la titularidad, de ser el caso, sobre los derechos de Propiedad Intelectual.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

**Artículo 19.** Propiedad Intelectual generada por terceros externos. A menos que el Politécnico Grancolombiano y la organización con la que se encuentre vinculado el tercero externo acuerden lo contrario, los terceros externos suscribirán con el Politécnico Grancolombiano acuerdos de cesión de derechos u otros acuerdos de Propiedad Intelectual, sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual cuando:

- Se genere en el curso y dentro del alcance del objeto de su estancia en el Politécnico Grancolombiano.
- Se genere haciendo Uso Significativo de los Recursos del Politécnico Grancolombiano.

**Parágrafo Primero.** En los casos mencionados en este numeral, el tercero externo, al iniciar y/o terminar su estancia o contrato con el Politécnico Grancolombiano, deberá firmar el documento de cesión de derechos u otro acuerdo de Propiedad Intelectual a favor del Politécnico Grancolombiano, según aplique.

**Parágrafo Segundo.** El tercero externo con calidad de visitante, al terminar su estancia en el Politécnico Grancolombiano, debe diligenciar, firmar y proporcionar al Politécnico Grancolombiano a través del área Académica o Administrativa con la que tiene relación institucional, el formato de divulgación cuando se haya generado cualquier tipo de Propiedad Intelectual durante su estancia.

**Artículo 20.** Propiedad Intelectual sobre resultados colaborativos con terceros.

Toda relación colaborativa con terceros de la cual pueda derivarse Propiedad Intelectual, deberá estar soportada en un convenio, acuerdo o instrumento legal que contenga los términos y condiciones, suscrito previamente al inicio de las actividades contractuales. El Politécnico Grancolombiano compartirá la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual en proyectos desarrollados con terceros en los siguientes casos:

- Cuando el tercero realiza un aporte económico o en especie y en el contrato respectivo se acuerda la cotitularidad sobre los resultados generados.
- Cuando el proyecto se ha realizado en virtud de una alianza estratégica con personas naturales o jurídicas y se establezca mediante acuerdo expresamente la participación de estos en la titularidad sobre los resultados esperados.
- Cuando dentro del proyecto participa un estudiante o cualquier persona con la cual ninguna de las partes mantiene una relación de contratista o empleado quienes realizan aportes sustanciales al proyecto. En este caso, las partes deberán suscribir un contrato con este tercero previo al inicio de las actividades en el que se determinará su aporte y el porcentaje de participación en los derechos de Propiedad Intelectual de ser el caso.

El contrato con el tercero incluirá, según el caso, cláusulas relativas a las obligaciones, confidencialidad, la cotitularidad de la Propiedad Intelectual según los aportes realizados, la disposición, publicación y uso de la de resultados, y de ser aplicable, los términos de gestión y comercialización de resultados esperados.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

## Artículo 21. Situaciones no contempladas de titularidad.

Las situaciones no contempladas en la presente Política que requieran la definición de titularidad o los porcentajes de cotitularidad sobre la Propiedad Intelectual, serán revisadas, estudiadas y conceptuadas por la Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual.

Artículo 22. Autorización de uso de Propiedad Intelectual. El Politécnico Grancolombiano podrá otorgar o reservarse el derecho de otorgar a los creadores de la Propiedad Intelectual de la Institución, licencia no exclusiva y libre de regalías para usarla con fines de enseñanza, investigación o de explotación comercial.

Artículo 23. Dominio público. La Propiedad Intelectual generada institucionalmente por el Politécnico Grancolombiano hará parte del dominio público exclusivamente cuando:

- El Politécnico Grancolombiano expresamente establece que los resultados de un proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i) queden en el dominio público.
- Los miembros del personal institucional, visitantes o externos, con autorización escrita y previa del Politécnico Grancolombiano, hagan uso de recursos bajo licencias de software o contenidos de código abierto que así lo prevean o usen licencias Creative Commons o similares y las condiciones de la licencia requieran la liberación al dominio público.
- El Politécnico Grancolombiano determine que por razones institucionales o legales hay fundamentos para renunciar a los derechos exclusivos que otorga la Propiedad Intelectual o del secreto empresarial.

## CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y RELACIONAMIENTO CON TERCEROS

Artículo 24: Gestión de Resultados de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación (I+D+C+i) para Transferencia.

El Politécnico Grancolombiano tendrá como lineamiento estratégico la identificación de oportunidades y escenarios de conexión que permitan construir relacionamientos con el sector externo a partir de la transferencia de conocimiento y tecnología generados por la Institución para ser apropiados por actores a nivel social, industrial y/o institucional, a través de los diferentes mecanismos de transferencia aplicables y que generen impacto económico y/o social en las regiones.

Artículo 25. Relacionamiento Institución-Empresa.

El Politécnico Grancolombiano a través de las respectivas unidades administrativas y académicas involucradas en actividades de I+D+i+C promoverá el relacionamiento con el sector externo para la identificación de retos y oportunidades con el objetivo de conectar las capacidades en I+D+i+C institucionales del Politécnico Grancolombiano disponibles para proponer y desarrollar soluciones que puedan ser transferidas a través de mecanismos de transferencia tecnológica y apropiación social.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación <b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>  <b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
		<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

#### Artículo 26. Protección de resultados de I+D+i+C generados por el Politécnico Grancolombiano.

El Politécnico Grancolombiano identificará, protegerá y gestionará estratégicamente los resultados de I+D+i+C generados institucionalmente, con el propósito de ponerlos a disposición del sector externo, a través de los mecanismos de transferencia, especialmente a través casos de licenciamiento de derechos de propiedad intelectual a favor de empresas, instituciones públicas y demás actores del sector externo.

#### Artículo 27. Alistamiento de resultados y capacidades en I+D+i+C.

El Politécnico Grancolombiano a través de sus respectivas unidades administrativas y académicas involucradas en actividades de I+D+i+C, promoverá la identificación resultados de I+D+i+C generados, así como las capacidades en I+D+i+C, que puedan ser de interés para el sector externo, y promoverá los respectivos procesos de alistamiento para que tanto los resultados como las capacidades de I+D+i+C susceptibles de transferencia y acceso por parte del sector externo, sean comunicadas estratégicamente a empresas, instituciones públicas y demás actores del sector externo, con el propósito de generar casos de transferencia de conocimiento y/o tecnología.

#### Artículo 28. Construcción de red de aliados estratégicos para actividades de I+D+i+C.

El Politécnico Grancolombiano promoverá acciones para la construcción de una red de aliados estratégicos para la realización de actividades de I+D+i+c focalizadas en generar resultados que puedan ser transferibles y apropiables por empresas, instituciones públicas, y demás actores del sector externo, a través de modelos y mecanismos de relacionamiento apropiados. Estas acciones consistirán principalmente en la identificación de aliados estratégicos, la realización de acercamientos institucionales para el entendimiento de capacidades y necesidades en I+D+i+c, la realización de talleres de conexión entre capacidades en I+D+i+c del Politécnico Grancolombiano y actores del sector externo, entre otras.

#### Artículo 29. Materialización del relacionamiento con terceros.

Los escenarios de relacionamiento con el sector externo para efectos de transferencia de tecnología y conocimiento en general, entre otros, serán los siguientes:

- a) Proyectos de investigación aplicada
- b) Proyectos de desarrollo experimental
- c) Proyectos de desarrollo tecnológico
- d) Proyectos de innovación en producto o servicio
- e) Proyectos de Investigación/Creación.
- f) Consultorías científico-tecnológicas
- g) Consultorías en arte, arquitectura y diseño
- h) Eventos científicos, tecnológicos o creativas.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación <b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>  <b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
		<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

#### Artículo 30. Modelos básicos de relacionamiento con sector externo:

El Politécnico Grancolombiano promoverá la construcción de escenarios de relacionamiento a partir de resultados y capacidades de I+D+i, entre otros, a través de los siguientes modelos de relacionamiento:

- a) Prestación de servicios para realizar actividades de I+D+i a partir de capacidades institucionales a favor de terceros.
- b) Licenciamiento de derechos de propiedad intelectual sobre resultados de I+D+i+c transferibles al sector externo, con impacto institucional, comercial y/o social.
- c) Desarrollo de proyectos para la generación de resultados de I+D+i+c transferibles y/o apropiables por empresas, instituciones y/o demás actores del sector externo.
- d) Patrocinio de proyectos de I+D+i+c del Politécnico Grancolombiano por parte de actores del sector externo.
- e) Otros.

#### Artículo 31. Plan operativo

Los Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual realizará la formulación anual de un plan operativo para la promoción de actividades y escenarios de transferencia tecnológica. En el plan operativo se definirán las acciones específicas, los actores institucionales involucrados, las responsabilidades, objetivos, mecanismos de seguimiento, resultados esperados y mecanismos de medición de impacto.

### **CAPÍTULO QUINTO. EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS (SPIN-OFF UNIVERSITARIA).**

Artículo 32: Empresa de base Tecnológica Universitaria (Spin off): Se entiende por empresa de Base Tecnológica Universitaria (Spin Off) aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de propiedad intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellos vinculados, entre otras formas. La Coordinación Técnica de propiedad intelectual, prestará apoyo y seguimiento constante a los procesos de transferencia de tecnología y conocimiento que se desarrollen en el marco de iniciativas enfocadas hacia la formulación y puesta en marcha de Empresas de base Tecnológica.

Artículo 33: Tipología de Empresas de Base Tecnológica Universitarias (Spin Off). Institucionalmente podrán llevarse a cabo procesos de acompañamiento liderados por la Coordinación Técnica de Propiedad Intelectual para la creación de las siguientes tipologías de Empresas de Base Tecnológica Universitarias:

33.1 Empresa de Base Tecnológica independiente: es constituida por miembros de la comunidad académica vinculados a la institución para explotar el conocimiento acumulado durante el desarrollo de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación. La Institución no tendrá participación como socia, tampoco como parte de las instancias directivas, pero podrá prestar soporte y respaldo institucional.

33.2 Empresa de Base Tecnológica independiente vinculada: surge como iniciativa de los miembros de la comunidad académica vinculados a la institución o de las Instituciones de Educación Superior (IES) para crear

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

una nueva empresa que permite explotar resultados de investigación, desarrollo o innovación. La Institución de tiene participación, ya sea como socia o como parte de las instancias directivas.

33.3 Empresa de Base Tecnológica independiente en alianza estratégica: corresponde a aquella conformada por la Institución y terceros, bien sea entidades públicas o privadas, particulares, empresas, fondos de capital de riesgo u otra Institución de Educación Superior (IES). La Institución tiene participación como socia de la Empresa de Base Tecnológica.

33.4 Empresa de Base Tecnológica independiente subsidiaria: creada por un particular para explotar los activos de propiedad intelectual de la Institución. El particular que crea la Empresa de Base Tecnológica recibe de la Institución la autorización para explotar derechos de PI protegidos, a través de acuerdos de licenciamiento. La Institución no es socia de la Empresa de Base Tecnológica, pero recibe beneficios económicos o no económicos derivados del licenciamiento de sus derechos de PI.

#### Artículo 34. Formulación de casos de Empresas de Base Tecnológica Universitarios (Spin Off Universitarias).

La Coordinación Técnica se encargará de recibir y evaluar preliminarmente los casos relacionados con la creación de Empresas de Base Tecnológica Universitarias. Los componentes básicos que serán requeridos para realizar la evaluación preliminar de cada caso, y así poder determinar los siguientes pasos institucionales, que serán:

- a) Modelo de negocio definido.
- b) Plan de negocio.
- c) Resultados de I+D+i base.
- d) Estrategia de Propiedad Intelectual.
- e) Análisis de mercado.
- f) Proyección de operatividad (recursos, equipo, herramientas, etc).
- g) Definición de gobernanza y participación.

Por su naturaleza jurídica, la institución se reserva el derecho de autorizar los proyectos con enfoque Spin Off Universitario, determinar sus condiciones y su constitución, para lo cual será necesario surtir un trámite de aprobación en instancia del Consejo de Delegados.

<b>PROCESO:</b> Investigación,, innovación y creación <b>PROCESO:</b> Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación	<b>REGLAMENTO</b>  <b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
		<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

## **CAPÍTULO SEXTO.** **ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ACCESO ABIERTO**

Artículo 35: Manejo de la Propiedad Intelectual en el Acceso Abierto de contenidos.

La propiedad intelectual es central en el modelo de ciencia abierta. Por tal razón, son necesarias algunas directrices para efectos de no afectar la titularidad o derechos de propiedad intelectual de los titulares. De tal manera, El Politécnico Grancolombiano determina que:

- a) En cuanto a Propiedad Intelectual del Politécnico Grancolombiano, la Coordinación Técnica definirá caso por caso, teniendo en cuenta razones institucionales, la disposición de compartirse a través de modalidades de acceso abierto.
- b) En cuanto a contenidos de terceros, el titular de cada obra suscribirá una autorización expresa para efectos de que la obra pueda compartirse a través de modalidades de acceso abierto.
- c) Si las condiciones, limitaciones y/o disposiciones del titular de derechos, no permiten el acceso abierto a la publicación completa, esta no se incluirá o se incluirá de forma restringida, y solo se permitirá el acceso al resumen y demás metadatos completos que la describen.
- d) De los artículos científicos con filiación institucional publicados en revistas internacionales, se depositará la versión permitida por el editor, autor o titular. Si el editor establece un período de vigencia de derechos exclusivos de propiedad intelectual habrá que esperar ese tiempo para el acceso abierto al contenido del artículo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES.**

Artículo 36. Gestión de la Propiedad Industrias Creativas y Culturales. La Dirección de Investigación liderará la gestión de Propiedad Intelectual en la actividad creativa y cultura del Politécnico Grancolombiano, principalmente a través de las siguientes acciones:

- a) Identificación de materia protegible derivada de proyectos creativos institucionales.
- b) Protección a través de aseguramiento de derechos y registros de obras artísticas, literarias, diseños y marcas.
- c) Acompañamiento en las rutas y modelos de explotación.
- d) Formación en materia de Propiedad Intelectual e Industrias Creativas y Culturales.

Artículo 37. Promoción y apoyo a la explotación de resultados creativos y culturales.

<b>PROCESO:</b> <i>Investigación,, innovación y creación</i>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Acuerdo - Resolución:</b> Acta No. 329 del Consejo de Delegados	<b>Código: II-IDCRL4</b>
<b>PROCESO:</b> <i>Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación</i>	<b>DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 20 de junio de 2024.	<b>Versión: I</b>

La Dirección de Investigación apoyará a las unidades académicas y administrativas relacionadas con actividades creativas y culturales en la promoción de escenarios de explotación de los resultados académicos y/o de investigación que generen. La explotación mencionada podrá manifestarse entre otras en las siguientes formas:

- a) Utilización de resultados por parte de la Institución.
- b) Licenciamiento de derechos de propiedad no comercial para uso de terceros.
- c) Licenciamiento de derechos de propiedad comercial para uso de terceros.
- d) Utilización de resultados por proyectos de Innovación Social.
- e) Creación de Empresas de Base Tecnológica (Spin-Off) y/o de base Creativa
- f) Apoyo y/o participación en creación de Start-Ups de terceros vinculadas con actividades de emprendimiento innovación institucionales.
- g) Otras formas consideradas institucionalmente apropiadas.

## **CAPÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 38. Competencia normativa. El presente Reglamento será expedido y solo podrá ser modificado por el Consejo de Delegados de la Institución.

Artículo 39. Interpretación y desarrollo normativo. Corresponde al Rector interpretar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía al POLI.

Artículo 40. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del POLI y deroga las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.